Departamento del Valle del Cauca
Gobernación
Secretaría de Salud

RESOLUCIÓN N°1.220.03.01 – 0794 de 28/Agosto/2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 1.220.02-17-15-475-2025

La Secretaria Departamental de Salud del Departamento del Valle del Cauca en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el literal b), numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y la delegación efectuada por medio del decreto 1.22-0073 del 12 de Enero de 2024, modificado por el decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; es así como para dar cumplimento a estos fines constitucionales y legales, la Gobernadora del Valle del Cauca, expide el Decreto No 1.22-0073 del 12 de enero de 2024 y Decreto modificatorio No. 1.22-0108 del 24 de enero de 2024, por medio de los cuales delega la facultad de suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y pos-contractuales, contratos y convenios interadministrativos, contratos de interés público, contratos de asociación y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 2° de la ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, normas concordantes y en el manual de contratación de la Gobernación, quedando como responsable de la facultad para contratar en los secretarios de despacho, directores de departamento administrativos y jefes de oficina.

Que adicionalmente, en el artículo 49 se menciona que "*La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad*".

Que por su parte la Misión de la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca, consiste en dirigir el Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud a través de la coordinación intersectorial, la consolidación de la red de prestación de servicios de salud; de la gestión de la salud pública en el marco de los determinantes sociales; de la inspección, vigilancia y control a los actores del sistema; de la asesoría y asistencia técnica; y del fortalecimiento de la investigación, contribuyendo de esta manera al bienestar de las comunidades que habitan en el departamento. (Decreto Nro. 1.22-1599 del 16 de septiembre de 2024, articulo 146). Además, tiene dentro de sus funciones las de dirigir, implementar y orientar la formulación de políticas, planes, programas, proyectos y normas para el desarrollo del Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud.

Que igualmente, es competencia de la Secretaria de Salud Departamental, de conformidad con la estructura administrativa del Departamento: promover acciones que impacten los determinantes sociales de salud, acorde con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1751 de 2015, el cual expresa que "Es deber del Estado adoptar política públicas dirigidas a lograr la reducción de las desigualdades de los determinantes sociales de la salud que incidan en el goce efectivo del derecho a la salud, promover el mejoramiento de la salud, prevenir la enfermedad y elevar el nivel de la calidad de vida. Estas políticas

RESOLUCIÓN N°1.220.03.01–0794 de 28/Agosto/2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 1.220.02-17-15-475-2025

estarán orientadas principalmente al logro de la equidad en salud. Así mismo la Ley 715 de 2001, determina las competencias del sector salud y en particular en el artículo 43.1. las de la dirección del sector salud en el ámbito departamental, estableciendo en el artículo 43.3.8. la competencia de Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales, en los corregimientos departamentales y en los municipios de categorías 4a, 5° y 6a de su jurisdicción. Es potestativo igualmente, ejercer la complementariedad de acciones en salud pública en los municipios de categorías 1a, 2a y 3a.

Que en concordancia con lo anterior se operativizo a través del Manual de Toma de Muestras de Alimentos y Bebidas para Entidades Territoriales de Salud Versión 1.0 de 2015 y Documento Guía de Características para Construcción de Planes de Muestreo para Entidades Territoriales de Salud (INVIMA-2021).

Que la Resolución 1646 de 2018 especifica y orientan los exámenes de interés en salud pública que deben realizar los laboratorios de salud pública (LSP) departamental y distrital y la interacción en las actividades de referencia y contrarreferencia con la red de laboratorios, de acuerdo a los lineamientos del Laboratorio Nacional de Referencia, así mismo para los ensayos de laboratorio de los eventos de interés en salud pública que son competencia del LNR, es responsabilidad del LSP garantizar el adecuado envió de las muestras, en el marco de las actividades de referencia y contrarreferencia con la red de laboratorios, acorde con las rutas establecidas en los lineamientos técnicos (guías de la vigilancia por laboratorio, lineamientos, circulares, entre otros).

Que El Instituto Nacional de Salud (INS), tiene definidas sus acciones dentro del sistema de vigilancia, y las correspondientes a las partes involucradas, para garantizar la ejecución del proceso de vigilancia, descritas en los Lineamientos 2022 y sus documentos relacionados, las cuales deben comprenderse y cumplirse en las todas las jurisdicciones y son la base del funcionamiento del sistema, en su estrategia basada en casos predefinidos y en la estrategia basada en eventos; como Circular 020 del 2016: Lineamientos de Vigilancia por laboratorio para el virus *Zika*, Lineamientos de vigilancia de arbovirus 2022, Guía para la vigilancia por laboratorio de *Bordetella pertussis* (Tosferina), Lineamientos para la vigilancia por Laboratorio de virus respiratorios 2022 y Circular 031 del 2018, entre otros.

Que los lineamientos para la vigilancia de los eventos de interés en salud pública consolidan las acciones a desarrollar en el territorio nacional, teniendo como fundamento los procesos y procedimientos que complementan las acciones definidas en los protocolos de vigilancia en salud pública para cada uno de los eventos de interés, así como la respuesta a brotes, epidemias y situaciones de emergencia en salud pública.

Que el incumplimiento de estos lineamientos puede afectar la seguridad sanitaria de cada nivel territorial, por tanto, se hace necesario contar con los reactivos, insumos requeridos necesarios para el funcionamiento.

Que de igual forma se debe contemplar lo establecido en el Reglamento Sanitario Internacional (2005), ya que es un instrumento jurídico internacional de carácter vinculante para 194 países, entre ellos todos los Estados Miembros de la Organización Mundial de la Salud (OMS) que tiene por objeto ayudar a la comunidad internacional a prevenir y afrontar riesgos agudos de salud pública susceptibles de atravesar fronteras y amenazar a poblaciones de todo el mundo.

Que El laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca en la actualidad cuenta con acreditación No. 12-LAB-052 en la norma técnica internacional NTC-ISO/IEC 17025:2017 otorgada por

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 1.220.02-17-15-475-2025

el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC), por tal motivo debe cumplir con los estándares establecidos para mantener la acreditación, como lo es el numeral 6.4.1: *"El laboratorio debe tener acceso al equipamiento (incluidos pero sin limitarse a, instrumentos de medición, software, patrones de medición, materiales de referencia, datos de referencia, reactivos, consumibles o aparatos auxiliares) que se requiere para el correcto desempeño de las actividades de laboratorio y que pueden influir en los resultados".*

Que La Secretaria Departamental de Salud, a través de la Subsecretaría de Salud Pública tiene a su cargo a el Laboratorio de Salud Pública Departamental, quien debe garantizar el desarrollo de las acciones técnico administrativas y de la vigilancia por laboratorio de los eventos de interés en salud pública en las área de atención a las personas y al medio ambiente, integrando la Red Departamental de Laboratorios con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento y operación en las líneas estratégicas del laboratorio: la vigilancia en salud pública, la gestión de la calidad, prestación de servicios e investigación.

Que El Decreto 780 de 2016 en su artículo 2.8.8.2.10 estableció como competencias de las direcciones territoriales de salud, la dirección y coordinación de la red de laboratorios en el ámbito Departamental o Distrital, así mismo compiló el Decreto 3518 de 2006 y en su artículo 2.8.8.1.1.9. estableció dentro de una de las funciones de las Direcciones departamentales y Distritales de Salud. "Integrar el componente de laboratorio de salud pública como soporte de las acciones de vigilancia en salud pública y gestión del Sistema en su jurisdicción, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social".

Que El Laboratorio de Salud Pública Departamental como se menciona en el párrafo anterior es el Laboratorio de Referencia del Departamento según el Decreto 780 de 2016 en el Capítulo II Red Nacional de Laboratorios, artículo 2.8.8.2.14 establece: *competencias de los laboratorios de salud pública departamentales* en su jurisdicción, serán los actores intermedios de articulación en el área de su competencia entre el nivel nacional y municipal y tendrán las siguientes funciones:

1. Desarrollar los procesos encaminados a su integración funcional a la Red de Laboratorios y al cumplimiento de sus funciones de manera coordinada y articulada con las instancias técnicas de la dirección territorial de salud afine con sus competencias.
2. Realizar exámenes de laboratorio de interés en salud pública en apoyo a la vigilancia de los eventos de importancia en salud pública, vigilancia y control sanitario.
3. Adoptar e implementar el sistema de información para la Red Nacional de Laboratorios establecido por el nivel nacional en los temas de su competencia.
4. Adoptar e implementar en su jurisdicción el sistema de monitoreo y evaluación de la Red Nacional de Laboratorios acorde con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.
5. Recopilar, procesar, analizar y difundir oportunamente datos y resultados de los análisis de laboratorio de interés en salud pública, con el fin de apoyar la toma de decisiones para la vigilancia y control sanitario.
6. Implementar el sistema de gestión de la calidad para garantizar la oportunidad, confiabilidad y veracidad de los procedimientos desarrollados.
7. Participar en los programas nacionales de evaluación externa del desempeño acorde con los lineamientos establecidos por los laboratorios nacionales de referencia.
8. Vigilar la calidad de los exámenes de laboratorio de interés en salud pública desarrollados por los laboratorios del área de influencia.
9. Implementar los programas de bioseguridad y manejo de residuos, de acuerdo con la normatividad nacional vigente.

Departamento del Valle del Cauca
Gobernación
Secretaría de Salud

RESOLUCIÓN N°1.220.03.01-0794 de 28/Agosto/2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 1.220.02-17-15-475-2025

10. Cumplir con los estándares de calidad y bioseguridad definidos para la remisión, transporte y conservación de muestras e insumos para la realización de pruebas de laboratorio.
11. Realizar los análisis de laboratorio en apoyo a la investigación y control de brotes, epidemias y emergencias.
12. Realizar y participar activamente en investigaciones de los principales problemas de salud pública, según las directrices nacionales y las necesidades territoriales.
13. Brindar capacitación y asistencia técnica a los municipios y a otras entidades dentro y fuera del sector salud en las áreas de sus competencias.
14. Participar en el sistema de referencia y contrarreferencia de muestras biológicas, ambientales e insumos de acuerdo con los lineamientos nacionales.
15. Realizar análisis periódicos de la demanda y oferta de exámenes de laboratorio de interés en salud pública.

Que El Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle cuenta con dos grandes áreas: Área de atención a las personas y área de atención al ambiente, en la primer área encontramos áreas como: virología, inmunología, microbiología clínica, micobacterias y en la segunda área de atención al ambiente encontramos; microbiología de alimentos y aguas, fisicoquímico de aguas, alimentos absorción atómica, residuos y contaminantes químicos y entomología.

Que Por todas las razones anteriormente expuestas, la Secretaria de Salud para el desarrollo de las acciones de Salud Pública de competencia Departamental, tiene la necesidad de fortalecer las capacidades de vigilancia y control oportuno de los eventos de interés en salud pública y la toma de decisiones de manera eficiente y oportuna, fortaleciendo la recuperación de la Red Nacional de Laboratorios del Departamento, por lo cual se hace necesario adquirir el suministros de reactivos, medios de cultivo, materiales e insumos que garanticen de manera oportuna la entrega de los mismos y así poder dar cumplimiento a las competencias del Laboratorio.

El Laboratorio de Salud Pública llevara a cabo la contratación en nueve grupos los cuales se clasificarán de la siguiente manera:

Grupo 1: Reactivos para vigilancia en Exámenes De Interés En Salud Publica
Grupo 2: Reactivos microbiológicos
Grupo 3: Reactivo chikunguya
Grupo 4: Agares y medios de cultivo
Grupo 5: Material de vidrio y plástico
Grupo 6: Elementos de protección personal
Grupo 7: Insumos comunes
Grupo 8: Insumos especializados
Grupo 9: Enzimas para Virología

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud Departamental requiere CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REACTIVOS, AGARES, MEDIOS DE CULTIVO, INSUMOS, ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, A FIN DE CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS MISIONALES EN LA VIGILANCIA Y CONTROL DE CALIDAD DE EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA; DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS EMITIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, E INVIMA, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Pliego Definitivo de condiciones para llevar a cabo la ejecución del contrato respectivo.

Departamento del Valle del Cauca
Gobernación
Secretaría de Salud

RESOLUCIÓN N°1.220.03.01 – 0794 de 28/Agosto/2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 1.220.02-17-15-475-2025

Que la selección del Contratista se realizará mediante selección Abreviada de Menor Cuantía con fundamento en el régimen jurídico aplicable contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que conforme con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el Departamento del Valle del Cauca- Secretaria de Salud Departamental publicó a partir del 15 de agosto de 2025 en la Plataforma SECOP II., el estudio previo, análisis del sector, matriz de riesgo y el proyecto de pliego de condiciones de la Selección Abreviada, con el propósito que los interesados presentaran las observaciones que consideren pertinente.

Que en este proceso de selección, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, que cumplan con las condiciones previstas en esta invitación, legalmente constituidas, domiciliadas en Colombia, matriculadas en la Cámara de Comercio respectiva, y cuyo objeto social debe ser igual o similar al del presente proceso de selección de Menor Cuantía

Que De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 DE 2015, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, deberán limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Que el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT, fijo el umbral de limitación Mipymes así:

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**533.287.768**

Que en atención a lo anterior y con un presupuesto oficial por valor de **OCHOCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS ($816.168.317) M/CTE)** la entidad conforme al umbral fijado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT, por valor de ($533.287.768), determina que el proceso NO se limitará a Mipymes.

Que para el presente proceso se estima como presupuesto oficial el valor de **OCHOCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE ($816.168.317)** incluido IVA y todos los costos directos, e indirectos, deducciones, tributos inherentes, estampillas que conlleven la ejecución y liquidación del contrato.

Departamento del Valle del Cauca
Gobernación
Secretaría de Salud

RESOLUCIÓN N°1.220.03.01 - 0794 de 28/Agosto/2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 1.220.02-17-15-475-2025

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convocan a las veedurías para el ejercicio del control ciudadano al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento del Valle del Cauca- Secretaría de Salud, designará un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para asesorar a la entidad en la verificación de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos así como la evaluación y calificación de las ofertas que se presenten en el proceso de conformidad con los criterios señalados en el Pliego de Condiciones Definitivos y las Adendas que se lleguen a expedir.

Que en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía podrán consultarse los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos en el SECOP II.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 establece que la entidad, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 1.220.02-17-15-475-2025, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REACTIVOS, AGARES, MEDIOS DE CULTIVO, INSUMOS, ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, A FIN DE CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS MISIONALES EN LA VIGILANCIA Y CONTROL DE CALIDAD DE EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA; DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS EMITIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, E INVIMA."

ARTICULO SEGUNDO: El presente proceso se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía

ARTÍCULO TERCERO: Los interesados pueden consultar el cronograma del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 1.220.02-17-15-475-2025 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

PARÁGRAFO: Las fechas pueden ser ajustadas y/o modificadas por la entidad previamente a la apertura del proceso y posteriormente mediante Adendas cuando el proceso así lo requiera a fin de lograr su mejor desarrollo.

ARTÍCULO CUARTO: El plazo de ejecución del(os) contrato(s) que se derive(n) como resultado del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 1.220.02-17-15-475-2025 será(n) hasta el 15 de diciembre de 2025, contados a partir de la fecha en que se dé inicio del(os) contrato(s) a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del(os) contrato(s).

ARTÍCULO QUINTO: A partir de la fecha de expedición y publicación del presente Acto Administrativo, se encuentra a disposición de las personas interesadas en participar en el presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 1.220.02-17-15-475-2025, de los órganos de control del Estado, las Veedurías y demás interesados, los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos

definitivos, y todos los documentos generados durante el proceso, los cuales podrán ser consultados en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: Para atender el presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 1.220.02-17-15-475-2025, el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD, estima el valor del presupuesto oficial en la suma de **OCHOCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE ($816.168.317)** incluido IVA y todos los costos directos, e indirectos, deducciones, tributos inherentes, estampillas que conlleven la ejecución y liquidación del contrato, con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

1. **CDP No. 3500009974, con fecha del 20 de enero de 2025**
 - Ítem 1: Valor total de $3.204.601.064, del cual se apropiará la suma de $422.422.770.
 - Apropiación presupuestal: 124202/1106/2-320201003/3025005020050000/PI30-102444/1/1/01/03: SGP SALUD PÚBLICA/SECRETARÍA DE SALUD/OTROS BIENES TRANSPO/ PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN/ ADQUIRIR LOS INSUMOS.

2. **CDP No. 3500010216, con fecha del 7 de julio de 2025**
 - Ítem 1: Valor total de $399.999.999, del cual se apropiará la suma de $393.745.547.
 - Apropiación presupuestal: 124202/1106/2-320201003/3025005020050000/PI30-102444/1/1/01/03: SGP SALUD PÚBLICA/SECRETARÍA DE SALUD/OTROS BIENES TRANSPO/ PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN / ADQUIRIR LOS INSUMOS.

GRUPO	1	REACTIVOS PARA VIGILANCIA EN EXAMENES DE INTERES EN SALUD PUBLICA	174.086.942	CDP 3500010216
GRUPO	2	REACTIVOS MICROBIOLOGICOS	43.243.889	
GRUPO	3	REACTIVOS DE CHIKUNGUYA PARA LA VIGILANCIA EN EXAMENES DE INTERES EN SALUD PUBLICA.	20.155.500	
GRUPO	4	AGARES Y MEDIOS DE CULTIVO	78.142.124	
GRUPO	5	MATERIAL DE VIDRIO Y PLASTICO	112.644.762	CDP 3500009974
GRUPO	6	ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	87.331.839	
GRUPO	7	INSUMOS COMUNES	158.678.556	
GRUPO	8	INSUMOS ESPECIALIZADOS	78.117.092	CDP 3500010216
GRUPO	9	ENZIMAS PARA VIROLOGIA	63.767.613	CDP 3500009974
TOTAL			**816.168.317**	

Departamento del Valle del Cauca
Gobernación
Secretaría de Salud

RESOLUCIÓN N°1.220.03.01-0794 de 28/Agosto/2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 1.220,02-17-15-475-2025

ARTÍCULO SÉPTIMO: Convóquese a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, asociaciones comunitarias de profesionales, asociaciones benéficas o de utilidad común, asociaciones gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 1.220.02-17-15-475-2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordénese la publicación del presente Acto Administrativo, el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, en la plataforma SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Santiago de Cali a los 28/ Agosto/2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud

Proyectó: María Isabel Durán L – Abogada Contratista
Revisó: Diana Lorena Gómez López – Subdirectora Técnica Jurídica